



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EXPTE. 02/15

ANUNCIO DE EXCLUSIÓN

En relación al expediente de contratación **02/15 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TELECONTROL DE LOS CUADROS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE LUMÍNICO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE (FASE I), CORRESPONDIENTE AL FUTURO CENTRO DE TELECONTROL ELÉCTRICO MUNICIPAL, POR PRECIO UNITARIO**, se publica conforme al punto III.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas en el perfil del contratante el acuerdo de trámite tomado por la Mesa de Contratación en 2ª sesión, transcribiendo literalmente el acta:

“EXPTE. 02/15

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TELECONTROL DE LOS CUADROS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE LUMÍNICO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE (FASE I), CORRESPONDIENTE AL FUTURO CENTRO DE TELECONTROL ELÉCTRICO MUNICIPAL, POR PRECIO UNITARIO.

Procedimiento: **Abierto, con varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática.**

Tramitación: **Ordinaria.**

2ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 6 de Julio de 2015, siendo las 13.30 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Organización. Vocales: 1º) Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º) Dña. Rocío Arteaga Arteaga, Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

No asistiendo público al acto, por parte del Sr. Presidente se ordena comience el mismo, con la lectura por parte del Sr. Secretario del informe de valoración técnica, cuya transcripción literal se hace constar:

“INFORME TÉCNICO

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TELECONTROL DE CUADROS DE MANDO ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE LUMÍNICO MUNICIPAL (FASE 1), CORRESPONDIENTE AL FUTURO CENTRO DE TELECONTROL ELÉCTRICO MUNICIPAL, POR PRECIO UNITARIO.

ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.

Examinadas las ofertas técnicas (sobre "B") presentadas por las tres empresas licitadoras enumeradas a continuación, en referencia a la contratación del suministro e instalación de referencia, se han observado las siguientes incidencias:

OFERTA TÉCNICA DE DESARROLLO INFORMÁTICO S.A.

La oferta técnica del presente licitador pone de manifiesto, en diversas localizaciones de los documentos que la integran (Referencias Técnicas y Anexo de catálogo comercial marca Erlang Comunicaciones), que se trata de un sistema de *Telesgestión Punto a Punto* basado en la *Tecnología PLC* (Marca Erlang Comunicaciones modelo EB4005/ EB4005M/ EB4005M-GPRS) diferente al requerido por el Pliego Técnico y que basa su gestión en la caída tensión provocada en línea mediante un ATT que accionará las unidades de REFLU en cada punto de alumbrado por detección de la caída de tensión, o mediante hilo de mando o doble nivel según se explican en los apartados 4 y 6.3 del citado documento. Por lo que se trata de un sistema de telecontrol distinto al objeto de contrato requerido por el Pliego Técnico.

OFERTA TÉCNICA DE ALTIBERIA ENERGÍA S.A.

La oferta técnica de la propuesta corresponde a un sistema de telecontrol punto a punto por medio de comunicaciones por radiofrecuencia de modo que se crea una red mallada cuyos nodos de comunicación son las UTC y los REFLU (dispositivos denominados "RF" en la oferta) No obstante, el licitador propone una adaptación de su sistema al sistema requerido por el Pliego Técnico, pero no llegan a cumplirse ciertas condiciones ni se justifican todas sus prescripciones, como se puede comprobar, por ejemplo, en los apartados siguientes.

Según el apartado titulado "1.- Introducción" de la propuesta técnica aportada, el licitador cita (marcada en *negrita*) que para "el caso que nos ocupa, se ofertará este sistema para la comunicación de las UTC de cada cuadro de mando sin necesidad de módem GPRS o 4G con el consiguiente gasto de mantenimiento de tarjeta SIM". Esta afirmación constituye un incumplimiento de lo requerido por los apartados 6.3, 6.5.c y 6.5.e del Pliego Técnico pudiéndose considerar como una modificación del objeto del contrato.

La oferta técnica propuesta no cumple con el apartado 6.3 del Pliego Técnico puesto que:

Según el apartado titulado "4. Servidor de aplicación" de la oferta, el licitador cita que se "trata de un servidor empotrado de bajo consumo" que constituye un "tercer elemento" aparte de la UTC y REFLU. Según el apartado titulado "B. SISTEMA SERVIDOR CENTRAL DE TELECONTROL" de la oferta, el servidor se denomina "HELVER" y es éste desde "donde se ejecuta el software de gestión y monitorización de los cuadros de iluminación". "En este servidor se alojan:" "La base de datos asociada al sistema"; "La aplicación WEB de gestión"; "La aplicación de actualización y mantenimiento remoto del sistema".

Según se observa en las fotografías aportadas el servidor es un dispositivo electrónico aparte.

Según el apartado titulado "1.2. ¿Cómo actualizo Helios Control?" de la oferta, el licitador cita que se trata de "una aplicación web que no reside" en el ordenador del usuario.

Según todo lo anterior esta solución no integra el SCADA en el Servidor de Datos Municipal tal y como requiere el Pliego Técnico.

La oferta técnica propuesta no aporta descripción ni la documentación de los elementos RELE, PSST, ATT y CAJA citados y requeridos, respectivamente, por los apartados 6.5.a,d,f,h,i,j y 7.a del Pliego Técnico.

OFERTA TÉCNICA DE PESYR I MAS D S.L.

No se han observado incidencias significativas de incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por el Pliego Técnico.

En consecuencia de todo lo anterior, sin entrar en la comprobación exhaustiva de las prescripciones técnicas de las propuestas citadas, ya sea por la modificación del objeto del contrato, por los citados incumplimientos de las condiciones técnicas exigidas, por la falta de presentación de la documentación especificada requerida por el Pliego Técnico o por su aportación de forma no clara y concisa, y respecto a cada caso específico, se concluye que **procede excluir** a los licitadores siguientes: a) **DESARROLLO INFORMÁTICO S.A.**; y b) **ALTIBERIA ENERGÍA S.A.**

Por tanto, como **CONCLUSIÓN**, **la única oferta técnica que cubre las necesidades requeridas** para el CTEM por el Pliego Técnico es la propuesta presentada por la empresa **PESYR I MAS D S.L.** que, puesto que es la única correcta, no se procede cuantificación de sus mejoras ofertadas.

En Alhaurín de la Torre a veintidós de junio de dos mil quince.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal
Fdo. Rafael Gómez Pérez"



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Visto el mismo, la Mesa acuerda excluir del procedimiento a las empresas DESARROLLO INFORMÁTICO S.A. y ALTIBERIA ENERGÍA S.L. por no cumplir con lo requerido por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Seguidamente se hace constar el presupuesto máximo a efectos de licitación, siendo éste de 79.740,69 euros IVA incluido, y se apertura el sobre C, de la única empresa Licitadora que continúa en el procedimiento, dando el siguiente resultado:

- PESYR I MAS D, S.L.: Descuento sobre la relación de precios unitarios del 7%.

La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organo de Contratación la adjudicación del contrato a PESYR I MAS D, S.L., por el importe máximo de 65.901,40 euros más IVA 21%, lo que hace un total de 79.740,69 euros IVA incluido, con la aplicación del 7% de descuento sobre la relación de precios unitarios de los bienes a suministrar y con las mejoras presentadas en su oferta.

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.1 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".

*4.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera:
Declaración apropiada de entidades financieras conforme al modelo insertado en el perfil del contratante, sobre la situación financiera y patrimonial del licitador referida al contrato donde se indique de que dispone de recursos financieros que le permitan cumplir la obligación si resultan ser adjudicatarios. (Informe Nº. 78/09 de la J.C.C.A. de fecha 28 de julio de 2010).*

También podrá acreditarse la solvencia económica mediante la aportación de las cuentas anuales o libros de contabilidad, junto con la declaración responsable (Modelo 2 del perfil) en su caso, si de tales

documentos se obtiene un ratio de solvencia financiera (Activo corriente/Pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

5.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia técnica o profesional:

Deberá acreditarse experiencia en la ejecución de contratos análogos al que es objeto de la presente licitación, entendiéndose por tales aquéllos que, siendo su objeto equiparable al del presente contrato, tengan un presupuesto que no sea inferior al 75% al mismo. También podrán aceptarse contratos con un presupuesto anual inferior a 75 unidades porcentuales siempre que se acredite al menos un mínimo de 3 contratos cuyo importe acumulado suponga el 100 % del presupuesto del presente contrato; o en su defecto acreditar certificado NORMA UNE EN ISO 9001.-Gestión de calidad.

Igualmente podrá acreditarse la solvencia técnica mediante la presentación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento.

6.- Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

9.- Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

10.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, lo que asciende a un importe de 3.295,07 euros. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Artº. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Artº. 55 y siguientes del RGLCAP del de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Artº. 98 TRLCSP, o de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 96.2 del TRLCSP, presentando solicitud de que dicha garantía queda constituida mediante retención en el precio.

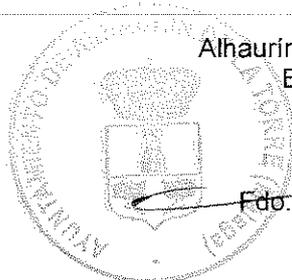
Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 13.45 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

Los Vocales,

El Secretario de la Mesa,"

Contra el presente acuerdo de trámite, que determina para las empresas **DESARROLLO INFORMÁTICO S.A.** y **ALTIBERIA ENERGÍA S.L.**, la imposibilidad de continuar en el procedimiento, podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Perfil del contratante", sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.



Alhaurín de la Torre, a 9 de Julio de 2015.

El Secretario de la Mesa,

Fdo.: Juan Antonio Sánchez León